

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 59

Referencia: N° 59

Año: 1958

Fecha(dd-mm-aaaa): 18-12-1958

Título: POR LA CUAL SE DAN DOS AUTORIZACIONES AL ORGANO EJECUTIVO

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 13728

Publicada el: 06-01-1959

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Órgano Ejecutivo, Organización Gubernamental

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.304

Rollo: 43

Posición: 19

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 6 DE ENERO DE 1959

Nº 13.728

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL
Ley Nº 59 de 18 de diciembre de 1958, por la cual se dan unas autorizaciones al Organismo Ejecutivo.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 388 y 389 de 7 de octubre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia
Resolución Nº 137 de 25 de noviembre de 1957, por la cual no se avoca congegimiento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Sección Diplomática y Consular
Resolución Nº 2938 de 15 de noviembre de 1954, por la cual se autoriza la expedición de un pasaporte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decretos Nos. 12 y 13 de 27 de enero de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Vida Oficial de Provincias.
Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

DANSE AUTORIZACIONES AL ORGANO EJECUTIVO

LEY NUMERO 59
(DE 18 DE DICIEMBRE DE 1958)
por la cual se dan dos autorizaciones al Organismo Ejecutivo.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organismo Ejecutivo para que, de acuerdo con la Chiriquí Land Company, se cancelen las cláusulas del Contrato Nº 23 de 1º de octubre de 1957 celebrada entre el señor Rubén D. Carles Jr. en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación del Gobierno Nacional, y el señor Vereker T. Mais en su carácter de representante legal de la entidad mencionada, excepto la Cláusula Primera del referido Contrato, a fin de que el Municipio del Barú pueda sustituir al Gobierno Nacional en todos los derechos y obligaciones que éste asumió en el convenio mencionado.

Artículo 2º Autorízase también al Organismo Ejecutivo para que de su conformidad al contrato que se celebrará entre la Chiriquí Land Company y el Municipio del Barú con sujeción al artículo 1º de esta Ley.

Artículo 3º Esta Ley regirá desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Presidente,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 18 de diciembre de 1958.

Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

FERNANDO ELETA A.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 388
(DE 7 DE OCTUBRE DE 1957)
por el cual se hacen dos nombramientos interinos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase interinamente a las siguientes personas en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Pablo De León, Telefonista de Octava Categoría en la Oficina de Correos de Nombre de Dios, por el término de catorce semanas de licencia por gravedad concedida a la titular Zenaida de L. de Ceballos, a partir del día 27 de septiembre del presente año.

Secundino Flores, Telefonista de Séptima Categoría en la Oficina de Correos de Cermeño, por el término de un mes de vacaciones concedida a la titular Martina de Tuñón, a partir del día 16 de septiembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 389
(DE 7 DE OCTUBRE DE 1957)
por el cual se hace un nombramiento interino en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Diva María de León, Telegrafista de Quinta Categoría en Chame, por el término de catorce semanas de licen-